



ACUERDO CG-282/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

GLOSARIO

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
- COE:** Comisión de Organización Electoral, del Instituto Electoral de Michoacán;
- DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán; y
- LIOD:** Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, el Acuerdo por el que se aprobaron los LIOD, identificado bajo la clave CG-33/2017, así como el Acuerdo CG-34/2017, por el que aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
2. Con fecha 8 de septiembre del 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.



ACUERDO CG-282/2018

3. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de este Consejo General; entre ellas, la Comisión de Organización Electoral, misma que quedó integrada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

4. El máximo Órgano de Dirección de este Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2017, aprobó la Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto, para aquellos municipios en donde no se alcanzó el número mínimo de solicitudes, de acuerdo con la convocatoria publicada para tal efecto dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.
5. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2017, aprobó el nombramiento del Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo CG-69/2017.
6. En Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 2018, la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo IEM-COE-14/2018, titulado *"Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se aprueba la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para su envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán"*.



ACUERDO CG-282/2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Que el artículo 34, fracciones III, IV y XIII, del Código Electoral, determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. Que el artículo 35 del Código Electoral, establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, asimismo señala que, la COE, funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la COE, conocer y dar seguimiento a los trabajos de su área, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.



ACUERDO CG-282/2018

CUARTO. Que el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto; así como proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos de los Comités Distritales y Municipales Electorales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

QUINTO. Que el numeral 41, fracción I, de la Ley Electoral en la Entidad, señala que el Director Ejecutivo de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

SEXTO. Que el artículo 51 del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y, vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el artículo 55 del Código Electoral, señala que los Consejos Electorales se integran con un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales y un representante por Partido Político y Candidato Independiente, en su caso.

SÉPTIMO. Que con fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó la Convocatoria para integrar Comités y Consejos Distritales y Municipales, en cuya Base Segunda se señalaron los requisitos que debían cumplir los ciudadanos interesados en participar, la cual a la letra dice:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;



ACUERDO CG-282/2018

- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Dichos requisitos son acordes con lo señalado en el artículo 57 del Código Electoral.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, inciso c) del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 11 de los LIOD, las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- I. Inscripción de los ciudadanos interesados;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte de la Comisión de Organización;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial;
- VI. Propuesta de integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

NOVENO. Que en virtud de que concluyeron todas las etapas contenidas en los LIOD, el 16 de diciembre de 2017, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, presentó la propuesta de integración de los Consejos y Comités Distritales y Municipales, misma que fue aprobada por el Órgano Colegiado.

DÉCIMO. Que en los Comités y Consejos Distritales y Municipales, diversos funcionarios nombrados por el Consejo General, presentaron su renuncia al cargo



que les fue conferido por el máximo Órgano Colegiado de este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

Csc.	Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Causas	Fecha de recepción
1	Comité Municipal de Taretan	Alfredo Chávez Gómez	Secretario	Motivos personales	26 de abril
2	Comité Municipal de Ario de Rosales	Juan Carlos Flores Arroyo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Motivos personales	30 de abril
3	Comité Municipal de Purépero	Carlos Alberto Prado Martínez	Consejero Suplente	Motivos personales	3 de mayo
4	Comité Municipal de Tuzantla	Ulices Robles de la Rosa	Consejero Propietario	Motivos personales	4 de mayo
5	Comité Distrital de Morelia 17	Octavio Augusto Gutiérrez Tafolla	Consejero Propietario	Cambio de residencia	7 de mayo

Ahora bien, en reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, realizada el 5 de marzo del año en curso, se indicó a la Secretaria Técnica que, a partir de esa fecha, se girara un oficio a las personas que presentaran su renuncia, con la finalidad de que les solicitara la ratificación de ésta y otorgándoles un plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para hacerlo.

Por lo que se refiere a Alfredo Chávez Gómez, el oficio le fue notificado el 28 de abril sin que, al 29 de abril -fecha en que feneció el plazo para que contestara el citado oficio-, se haya recibido una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.

En este sentido, a Juan Carlos Flores Arroyo le fue notificado el oficio, el 1 de mayo y en esa misma fecha ratificó su renuncia al cargo.

Al ciudadano Carlos Alberto Prado Martínez, el oficio le fue notificado el 4 de mayo sin que, al 5 de mayo -fecha en que feneció el plazo para que contestara el citado oficio-, se haya recibido una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.



ACUERDO CG-282/2018

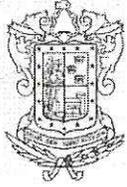
Por lo que se refiere a Ulices Robles de la Rosa, la ratificación le fue solicitada el 5 de mayo vía telefónica (toda vez que no se encontraba en el Municipio, por lo que en ese momento fue el único medio para solicitarlo); en tanto que, la ratificación a su renuncia la entregó personalmente en la Dirección de Organización el 7 del mismo mes y año.

En tanto que, a Octavio Augusto Gutiérrez Tafoya le fue notificado el oficio el día 7 de mayo sin que, al 8 de mayo -fecha en que feneció el plazo para que contestara el citado oficio-, se haya recibido una respuesta; por lo que ya precluyó su derecho para hacerlo.

Ahora bien, mediante acuerdo número CG-185/2018 emitido en Sesión Extraordinaria Urgente, de fecha 9 de abril del año curso, el Consejo General aprobó, entre otros, el nombramiento de Nancy Garduño Caballero, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité Distrital de Zitácuaro; lo cual, se hizo del conocimiento de la Presidenta del citado Comité con la finalidad de que localizara a la ciudadana para que se integrara a las labores del Órgano Desconcentrado.

En este sentido, mediante oficio número IEM-ODCD-73/2018, firmado por la Presidenta del Comité Distrital de Zitácuaro, de fecha 27 de abril del año en curso, informó a la Directora de Organización Electoral, que la ciudadana Nancy Garduño Caballero no había podido ser localizada, toda vez que no atendió las llamadas que se le hicieron a su número de celular ni a su teléfono fijo; además de que, el 23 de abril se constituyó en el domicilio que la persona proporcionó en la solicitud que entregó al Instituto cuando acudió a la convocatoria para la integración de órganos desconcentrados, en donde fue atendida por una señora quien dijo que en ese domicilio no vive ni se conoce a Nancy Garduño Caballero.

En virtud de que, se han agotado todos los medios de los que dispone el Instituto para localizar a la ciudadana en mención y no ha sido posible establecer contacto con ella, es conveniente que la COE, proponga la destitución del nombramiento que le había sido otorgado por el Consejo General, lo anterior, con la finalidad de mantener en buen funcionamiento el Comité Distrital de Zitácuaro.



ACUERDO CG-282/2018

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de lo anterior, se generaron vacantes, razón por la cual se propone a los siguientes ciudadanos para que las cubran:

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Razones para proponer su nombramiento
Comité Municipal de Taretan	Iatzira Vázquez Mejía	Secretaria	Fue nombrada Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité; sin embargo, desde que se generó la vacante en la Secretaría, a la par de su desempeño como Vocal, ha estado apoyando al Comité en la realización de las actividades de la Secretaría, lo que ha permitido darle funcionalidad a la parte operativa del Órgano Desconcentrado.
	Delia Esmeralda Coronado Pérez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	De las cuatro personas que estaban en lista de reserva, dos de ellas ya están trabajando como CAEs, una cambio su lugar de residencia a Uruapan y una mas no fue localizada. Por lo que, al no existir mas opciones que hayan atendido la convocatoria se realizó una invitación directa, se propone para cubrir el cargo, toda vez que es Licenciada en Psicología; se considera el perfil idóneo porque tiene conocimiento en ciencias sociales, lo cual, fue un criterio que se consideró para la integración de los Órganos Desconcentrados.
Comité Municipal de Ario de Rosales	Estela Rodríguez Guerrero	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	No hay lista de reserva, por lo que se realizó una invitación directa. Se propone para cubrir el cargo, toda vez que ha sido asistente de departamento de Urbanismo en el Ayuntamiento, en donde, se encargaba de recepción y seguimiento de solicitudes así como del trámite permisos de construcción.
Comité Distrital de Zitácuaro	María de Lourdes Juárez Jaramillo	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Fue nombrada Consejera Suplente lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de esta, es Licenciada en Derecho y obtuvo una buena puntuación tanto en la valoración curricular como en la entrevista, por lo



ACUERDO CG-282/2018

Órgano Desconcentrado	Nombre del funcionario	Cargo	Razones para proponer su nombramiento
			que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.
Comité Municipal de Purépero	Susana Ordaz Espinosa	Consejera Suplente	Está en lista de reserva, lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de esta, tiene experiencia en la materia electoral, toda vez que fue CAE en el Proceso Electoral Local de 2011, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.
Comité Municipal de Tuzantla	José Andrés Contreras Contreras	Consejero Propietario	Fue nombrado Consejero Suplente lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de esta, es Licenciado en Administración y obtuvo una buena puntuación tanto en la valoración curricular como en la entrevista, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.
Comité Distrital de Morelia 17	Juan Eduardo Torres Chávez	Consejero Propietario	Está en lista de reserva, lo que implica que atendió la convocatoria y por lo tanto pasó todas las etapas de esta, tiene experiencia en la materia electoral, toda vez que fue CAE en el Proceso Electoral Local de 2011 y Presidente del Comité Distrital de Morelia 16 en 2014-2015, por lo que se considera el perfil idóneo para cubrir la vacante.

Resulta pertinente señalar que todas las propuestas antes señaladas, cubren los requisitos establecidos en el artículo 57 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, que en el caso de aquellas personas a las que se les realizó una invitación directa, se verificó que no estuvieran afiliados a ningún Partido Político, a través de una búsqueda exhaustiva en la página de internet del INE (<http://www.ine.mx/>), específicamente en el apartado denominado *AFILIADOS A PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES*, localizable en la página electrónica <http://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/consulta-afiliados/#/>, sin que se observara su afiliación a algún Partido Político Nacional o Local.



ACUERDO CG-282/2018

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 2018, mediante acuerdo IEM-COE-14/2018, por medio del cual se aprobaron la propuesta de nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en el que se aprobó lo siguiente:

“Primero. Se aprueba la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con el considerando Décimo Primero del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba el envío al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio firmado por la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, de la propuesta de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Municipales Electorales, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Organización, para que en aquellos Consejos en donde existan vacantes de Consejeros Suplentes, se realicen las actividades correspondientes con la finalidad de buscar perfiles que cubran dichos cargos.”

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente y con la finalidad de tener debidamente integrados a los Consejos y Comités Distritales y Municipales, lo conducente es someter a consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.



ACUERDO CG-282/2018

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, de los nombramientos y sustituciones en la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales Electorales, de conformidad con el considerando Décimo Primero del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que elabore y notifique los nombramientos respectivos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que en aquellos Consejos en donde existan vacantes de Consejeros Suplentes, se realicen las actividades correspondientes con la finalidad de buscar perfiles que cubran dichos cargos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

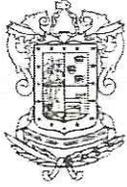
SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese al Comité Municipal de Taretan, al Comité Municipal de Ario de Rosales, al Comité Distrital de Zitácuaro, al Comité Municipal de Purépero, al Comité Municipal de Tuzantla y al Comité Distrital de Morelia 17.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

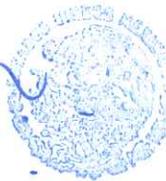
SEXTO. En caso de que el Instituto Nacional Electoral ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c),



ACUERDO CG-282/2018

de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 10 diez de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN